

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

INTERVENTOR FONDOS PROVINCIALES

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 8 de Junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

APROBACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SAN JOSÉ DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS FAMILIAS CON HIJOS MENORES A SU CARGO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD O VULNERABILIDAD INFANTIL " PARA EL AÑO 2026.

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se suscribe el presente Informe-Propuesta del expediente instruido por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud para la concesión directa de subvención mediante Convenio por importe de 400.000 € a **CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO** para el desarrollo del PROYECTO SAN JOSÉ DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS FAMILIAS CON HIJOS MENORES A SU CARGO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD O VULNERABILIDAD INFANTIL”

DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo.

ANTECEDENTES



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

1.- Con fecha 21 de mayo de 2026, con número de registro 202699900010275, fue presentada por CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO solicitud de subvención para el desarrollo del PROYECTO SAN JOSÉ DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS FAMILIAS CON HIJOS MENORES A SU CARGO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD O VULNERABILIDAD INFANTIL para el año 2026, presupuestado en un importe total de 410.000 €, acompañada de las memoria de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos, cuyos contenidos se ajustan a la normativa vigente.

2.- En la solicitud se incluyen la declaraciones responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y la de las ayudas y subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o ente público o privado en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, con las siguientes indicaciones:

1.- Que la entidad desarrolla su actividad, sin ánimo de lucro, esencialmente dentro del ámbito de la provincia de Toledo.

2.- Que está válidamente constituida y formalmente inscrita en los registros oficiales correspondientes.

3.- Que sus actividades tienen por objeto el fomento de programas de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- Que no está incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.

6.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

7.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Toledo cualquier alteración de las condiciones que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.-Examinada la documentación y considerando, según se expondrá más adelante, que pueden concurrir razones de interés público, social o humanitario, este Área inició expediente de concesión directa de subvención previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para el desarrollo del PROYECTO SAN JOSÉ DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS FAMILIAS CON HIJOS MENORES A SU CARGO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD O VULNERABILIDAD INFANTIL citado.

4.-Se ha efectuado la correspondiente reserva de crédito por importe de **400.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/2310/48007 (documento contable RC número de operación 2026.2.0007610.000).

FUNDAMENTOS

1.- FINALIDAD: La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo y CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO, sufragándose un importe de 400.000 € correspondientes a gastos derivados directamente del proyecto por importe de 320.400 euros, gastos de personal por importe de 63.000 euros, gastos indirectos por importe de 26.000 € y gastos por inversiones por importe de 600 €, importe total de 410.000 € presupuestado del proyecto.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

2.- JUSTIFICACIÓN: La subvención solicitada tiene carácter singular por lo que se propone la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés social por ser un proyecto singular definido teniendo en cuenta las peculiaridades que presenta la población beneficiaria de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La subvención se formalizará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

3.- INTERÉS PROVINCIAL: La concesión de la subvención se considera de interés provincial por su finalidad, pues (motivos en los que se funda el interés provincial) lo que supone para la Diputación Provincial de Toledo la realización de las competencias que tiene atribuidas conforme a lo previsto en el artículo 36.1.d) de la LRBRL.

Por estos motivos resulta necesaria y oportuna la suscripción de este convenio en tanto en cuanto sirve al cumplimiento de los fines de la Diputación y supone el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas. Además, conforme a lo establecido en los artículos 47.1 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se puede considerar que el expediente de concesión de subvención directa mediante Convenio contemplado se ajusta a los preceptos legales en cuanto al procedimiento seguido para su tramitación y la finalidad que se persigue de interés público y social, por lo que

SE PROPONE:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder una subvención directa a **CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO** por importe de **400.000 €** para el desarrollo del **PROYECTO "SAN JOSÉ DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS FAMILIAS CON HIJOS MENORES A SU CARGO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE NECESIDAD O VULNERABILIDAD INFANTIL"**, según las condiciones que se establecen en el siguiente Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a __/__/____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental de la Corporación.

De otra, D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTAÑÉS, Director, con N.I.F. 03818162R, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Toledo, C.I.F. R4500057-G, y facultad para este acto en virtud de su cargo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Cáritas Diocesana de Toledo es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fin general promover y alentar el mandamiento del amor fraterno en la comunidad cristiana; suscitar, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas necesitadas.

SEGUNDO.- Que Cáritas Diocesana de Toledo para el cumplimiento de sus fines desarrollará el **proyecto “Ayudas de urgencia social para atender necesidades de las familias con hijos menores a su cargo que se encuentren en situación de necesidad o vulnerabilidad infantil”**.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos de interés social desea colaborar con Cáritas Diocesana de Toledo en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia, con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y Caritas Diocesana de Toledo acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a Cáritas Diocesana de Toledo por importe total de 400.000,00 €, para sufragar las ayudas de urgencia social para paliar situaciones de necesidad o vulnerabilidad infantil durante el año 2026. Dichas familias deberán residir en poblaciones de la provincia de Toledo con una población censada inferior a 9.000 habitantes.

La finalidad u objeto de la subvención es la colaboración de Cáritas Diocesana de Toledo, como entidad gestora, con la Diputación Provincial de Toledo en el Proyecto “Ayudas de urgencia social para atender necesidades de las familias con hijos menores a su cargo que se encuentren en situación de necesidad o vulnerabilidad infantil”, con un **importe presupuestado de 410.000 €**.

Con este Proyecto se pretende paliar las difíciles circunstancias económicas que están atravesando algunas familias de nuestra provincia y evitar, mediante la concesión de ayudas económicas, que se llegue a situaciones de total desarraigo social. **A tal efecto, Cáritas Diocesana de Toledo gestionará las ayudas y el proceso de acompañamiento a familias en situación de exclusión social, siguiendo el Modelo de Acción Social de Cáritas Española. La competencia de la inclusión definitiva de los beneficiarios en este programa de ayudas es responsabilidad de Cáritas Diocesana de Toledo. Y finalmente, la Excm. Diputación Provincial aportará la dotación económica necesaria para la ejecución del proyecto.**

Para atender las necesidades básicas de este proyecto, se concederán ayudas económicas destinadas a gasto corriente para:

Gastos de personal necesarios en el desarrollo del proyecto.

Adquirir bienes o servicios de primera necesidad como alimentos básicos; elementos de limpieza y aseo



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

personal; vestido y calzado, y asimilados.

Pagar suministros básicos como electricidad, agua, gas, y asimilados.

Sufragar gastos relacionados con necesidades de salud o educativas.

Sufragar gastos relacionados con el alquiler de la vivienda por un máximo de 5 meses al año.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

Acreditar ante esta Entidad Local, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

Comunicar a esta Entidad Local, cualquier modificación en la actividad que supere el 10%, sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.

Realizar las actividades contempladas en el proyecto presentado, para las que se han concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Convenio.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Toledo, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.

Comunicar a la Diputación Provincial de Toledo la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por los órganos competentes.

Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello.

Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Toledo quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad, salvo lo dispuesto en materia de protección de datos en este convenio.

Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Toledo, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Toledo exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismo Oficial o entidad privada.

Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Toledo y de las personas y organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los seis años siguientes al pago.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con actuaciones del proyecto financiado, es necesario hacer constar la participación de la Diputación provincial de Toledo, mediante la inserción del logotipo facilitado a tal efecto.

Comunicar a la Diputación de Toledo con la antelación suficiente para su publicación en los medios que estime necesario, cualquier convocatoria relacionada con esta subvención con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades y libre competencia.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones del concedente.- Son obligaciones del concedente las siguientes:

Comprobar, conforme a los artículos 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

Realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, en los plazos establecidos y conforme a las Cláusulas del presente Convenio.

CUARTA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.-

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Importe de la subvención e imputación presupuestaria. el importe del gasto que compromete la Excm. Diputación Provincial en virtud de este convenio asciende a un total de 400.000,00 €, que será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48007 “Convenio Ayudas Emergencia Social” del presupuesto general de La Excm. Diputación Provincial de Toledo para el ejercicio 2026, cuya efectividad se llevará a cabo según lo establecido en el presente convenio.

SEXTA.- Criterio de proporcionalidad para el abono de la subvención.- Se abonará el importe total subvencionado siempre que el gasto total justificado certificado sea igual o superior al presupuesto del proyecto establecido en la Estipulación 1ª; de lo contrario se abonará el importe proporcional.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

OCTAVA.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.- El proyecto se ejecutará y desarrollará desde el 1 de enero de 2026, finalizando el día 31 de diciembre de este mismo año. Por su parte, el plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2027.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

A este efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar hasta el día 31 de marzo de 2027 la **Cuenta Justificativa**, cuyo modelo orientativo se adjunta como **Anexo** a este convenio, que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Certificación del representante legal de Cáritas Diocesana de Toledo que incluya la relación numerada, individualizada y nominativa de las ayudas de emergencia social y sus importes expresados en euros, con identificación de los beneficiarios finales, así como de los documentos justificativos de su pago realizado con cargo a la subvención abonada, acorde con las partidas detalladas en el programa de pagos finalmente aprobado y en la que se haga constar que los documentos justificativos se corresponden con los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios; y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

En el caso de los gastos de personal subvencionados, relación nominativa y detallada de los trabajadores que intervienen en la ejecución del convenio, en la que se expresará: nombre, apellidos, DNI, categoría profesional y coste de los gastos de personal imputables al convenio. Esta relación se acompañará de las correspondientes nóminas y documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social RNT Y RLC (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente según la legislación fiscal vigente.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a) anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos correspondientes a los pagos satisfechos a los beneficiarios finales se acreditarán por éstos, ante Cáritas Diocesana de Toledo, mediante la presentación de facturas o documentos equivalentes originales abonadas o fotocopias compulsadas de las mismas. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dichos documentos deberán constar de un sello que identifique claramente el programa y a Cáritas Diocesana de Toledo, como entidad colaboradora de la Diputación en el Programa subvencionado.

NOVENA.- Gastos subvencionables.-

Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, **subvencionables**, deberán concurrir los siguientes requisitos:

Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en ese periodo, deban



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

realizarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2026 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.

No tengan un coste superior al valor de mercado.

Los gastos deberán realizarse en comercios de la población donde residen las familias beneficiarias, y en el caso de que en la población de residencia no sea posible adquirir el objeto necesitado, se adquirirá en la más cercana que se pueda.

En relación al proyecto presentado por la entidad beneficiaria, la imputación de los agentes contratados y otros gastos (como transporte, carburante, teléfonos y asimilados.) de la entidad para el desarrollo del mismo, no puede superar el 25 % del total de la inversión subvencionable. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente acreditada. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100% estos límites anteriores se reducirán proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.

Con carácter general, **no serán subvencionables** los siguientes gastos:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales a agentes contratados o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día.

Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.

En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención es necesario que se acredite que la entidad está exenta de la obligación de declarar IVA, ya que, tal y como se recoge en el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.”

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios:

GASTOS DE PERSONAL.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al proyecto.

Convenio colectivo de aplicación, en su parte dispositiva de sueldos y salarios.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, RNT Y RLC) y sus correspondientes justificantes de pago). En todos estos documentos deberá aparecer el estampillado al que se hace referencia más adelante en el apartado C de ésta misma estipulación.

En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del director de Cáritas Diocesana de Toledo en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

Certificación de la entidad firmado por la persona debidamente autorizada en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.

Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del director de Cáritas Diocesana de Toledo con los detalles requeridos.

Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

GASTOS GENERALES.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Factura, que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.

Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

ESTAMPILLADO DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO

Previamente a la presentación de la justificación, todos los documentos justificativos de gasto originales, especificados a continuación, deberán marcarse por la entidad beneficiaria con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe concreto que se imputa a la subvención.

Por tanto, la estampilla deberá contener los siguientes datos mínimos:

Denominación del Proyecto
Importe de imputación del gasto a la Diputación Provincial.

Documentos justificativos que requieran de estampillado:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Nóminas
Modelos RNT Y RLC
Modelos 111 y 115
Facturas

Para que la estampilla sea un mecanismo eficaz de control, el sello se colocará sobre el documento original, nunca sobre la copia de la misma. El importe que se estampille en la factura o nómina deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que en ningún caso, el importe del estampillado difiera del importe de cada una de las facturas/nóminas. En caso contrario el gasto no podrá ser aceptado.

DÉCIMA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- La Diputación Provincial de Toledo, previa solicitud de Caritas Diocesana y una vez suscrito el convenio, abonará de forma anticipada el 50 por 100 del importe subvencionado correspondiente. El resto del importe subvencionado se abonará, previa fiscalización del gasto, una vez presentada y aceptada la cuenta justificativa a que se hace referencia en el punto anterior.

El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Notificaciones y comunicaciones.- Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente Ficha de Tercero de Persona Jurídica (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

con las instrucciones de cumplimentación, en la página https://www.diputoledo.es/global/54/ver_pdf/25784. Dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la subvención concedida.

DUODÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada, con suficiente antelación a la conclusión de la vigencia del Convenio, la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

Así mismo, de igual forma, podrá solicitar la modificación del objeto de la subvención y la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Serán causas de resolución del Convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.

Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento.- Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará formada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo o persona en quien delegue y por el director de Cáritas Diocesana de Toledo o persona en quien delegue, un Vocal designado por la Diputación Provincial y otro designado por Cáritas Diocesana de Toledo.

Esta Comisión, se reunirá cada tres meses y tendrá como funciones:

El seguimiento del proyecto financiado por la Diputación.

La evaluación del proyecto para recoger el grado de ejecución de los fines del presente Convenio.

La programación y ejecución de las acciones para la presentación y difusión del proyecto realizado por la Provincia de Toledo.

DECIMOCUARTA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos.- Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

presente Convenio. En este sentido, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados.

Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio. Cáritas Diocesana de Toledo registrará todos los expedientes y datos en la base de datos SICCE de Cáritas Española, siendo los ficheros de su titularidad, considerándola ENCARGADA DEL TRATAMIENTO con las siguientes obligaciones:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.
- No comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

DECIMOSEXTA.- Publicidad de la financiación.- El beneficiario de la subvención, en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en la normativa de régimen local y en la restante legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del propio texto normativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2026.

ANEXO

MEMORIA Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Denominación y C.I.F. de la Entidad beneficiaria: _____

Importe de la Subvención concedida: _____ €

Porcentaje de la cofinanciación: _____ (%)

Importe justificado: _____ €

Don _____, Secretario General de la Entidad beneficiaria, certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

I. Memoria descriptiva del Proyecto realizado: (contenido mínimo)



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Objeto: _____
 Fechas de realización: _____
 Lugar de realización: _____
 Número de personas participantes/colectivos afectados: _____
 Presupuesto liquidado del Proyecto: _____
 Explicación pormenorizada del Proyecto/actividad realizado: _____

II. Relación de facturas correspondientes a los gastos efectivamente realizados, abonados y directamente relacionados con el Proyecto objeto de subvención:

N ^a	Acreedor	Concepto	N ^a factura	Fecha	Importe
1					
2					
3					
4					
TOTAL					

III. Relación de gastos de personal abonados de gastos incluidos en el Proyecto.

N ^a	Nombre y apellidos	DNI	Categoría del trabajador	Importe
1				
2				
3				
4				
TOTAL				

El proyecto objeto de la subvención ha sido financiado del modo siguiente:

Subvención Diputación Provincial de Toledo por un importe de... _____ €
 Fondos propios de la Entidad por importe total de: _____ €
 Otros ingresos generados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio _____ €
 Otras subvenciones: (se indicara el órgano concedente y el importe) _____ €

a) Total financiación..... _____ €
 b) Total proyecto ejecutado _____ €
 • Diferencia (a-b) _____ €

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 400.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48007.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

**Toledo, a fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,**

